

SECRETARIA: Palmira (V.), 30-junio-2021. A Despacho de la señora juez, las presentes diligencias, para proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: Sten Colombia S.A.S.

Demandados: Gerencia y Promociones Inmobiliaria S.A.S.

Radicación: 76-520-31-03-002-**2019-00079-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, (V.) dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En vista que la anterior liquidación del crédito no fue objetada por la parte demandada y que realizada la verificación el Juzgado la encuentra correcta, se procederá a impartirle su aprobación, conforme al art. 446 numeral 3º del C.G.P., respecto de los capitales presentados.

Sin más comentarios se,

DISPONE:

ÚNICO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN del crédito que antecede en el expediente digital, elaborada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2019-00079-00
Auto aprueba liquidación

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6666f936d23d8362277437ffdaada73f0606ac5e114b4738954f7108da26b32c**

Documento generado en 02/07/2021 03:45:54 PM